

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el oficio 0320-100-2024 emitida por la Alcaldesa de Buenaventura, la doctora LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA, quien en uso de sus funciones remitió la Resolución N° 0424 de fecha febrero 20 de 2024, firmada por el doctor NESTOR MARIO URREA DUQUE, en su calidad de Director General de Apoyo Fiscal adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La citada Resolución aprueba el Acuerdo de Reestructuración, en el marco de la Ley 550 de 1990, presentado por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, por lo que solicita que se suspendan los procesos ejecutivos adelantados contra esa entidad territorial y a su vez se prohíba darle trámite a nuevos.

Sírvase proveer.

Buenaventura Valle, Febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 151
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Unión Temporal Segal & Esplendor 2022
Demandado: Alcaldía Distrital de Buenaventura
Radicación: 76-109-31-03-003-2023-00055-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial junto con lo ordenado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que a través de la Resolución 0424 de fecha febrero 20 de 2024, dispuso la aceptación del Acuerdo de Reestructuración normado mediante la Ley 550 de 1990, que en su artículo 58 numeral 13, señala:

“Durante la negociación y ejecución del acuerdo de reestructuración, se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos a cargo de la entidad territorial, y no habrá lugar a la iniciación de procesos de ejecución ni embargos de los activos y recursos de la entidad. De hallarse en curso tales procesos o embargos, se suspenderán de pleno derecho”

Por las breves consideraciones expuestas en precedencia el Despacho procederá a suspender el aludido proceso de la referencia.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso de la referencia, conforma a lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6fb6f006191397b1fdd42c49bcd773cc87593937f700361d2f21e2d89d21dd**

Documento generado en 04/03/2024 11:38:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>